



DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2009 - MODALIDAD ESPECIAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE

Santiago de Cali, Noviembre de 2010



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico

TANIA PAOLA SUAZA BANDERA
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión

ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
AMPARO PINTO ZAMBRANO
CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ
YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT
ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES
MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO
LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA
FERNANDO OSPINA GÓMEZ
EUMELIA AYALA CORRALES



Tabla de contenido del informe

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS	6
3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD	8
3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA	9
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Educación Municipal – 20 Instituciones Educativas vigencia 2009 - modalidad Especial, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales así:

- Evaluar el manejo de los Fondos Educativos de acuerdo a los requisitos exigidos en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 111 de 1996 y las normas y principios del Régimen de Contabilidad Pública.
- Verificar si los resultados obtenidos por las instituciones educativas, en la vigencia 2009, están encaminados a la prestación de los servicios educativos con eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales.
- Analizar como se está adelantando el programa suministro de raciones alimentarias por parte de la Secretaría de Educación y de las instituciones educativas beneficiarias determinando la efectividad del mismo.
- Evaluar y analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos con las instituciones educativas y Secretaría de Educación, y conceptuar sobre los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría de legalidad, proceso financiero, gestión y resultados. En la financiera se analizaron los estados financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras, en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, los indicadores, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta, manual de funciones y la función archivística.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en la línea financiera que afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se soportó adecuadamente.

3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Institución Educativa, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos descritos en el desarrollo del informe correspondientes a las líneas auditadas: legalidad, proceso financiero, gestión y resultados.

3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Plan de acción e indicadores de gestión



Hallazgo Administrativo No. 1

La IE presentó un plan de acción con actividades que no hacían referencia a metas propiamente, son las actividades diarias y de desarrollo de las funciones esenciales de las Institución por lo anterior no fue posible medir la efectividad.

Se observa falta de planeación de cada una de las actividades por cuanto no existen cronogramas de las mismas, adicionalmente no se presentaron evidencias de la ejecución de las actividades por lo anterior no fue posible realizar una medición real de la gestión de la IE.

Hallazgo Administrativo No. 2

La IE no cuenta con un manejo adecuado del archivo en ninguna de las áreas, la información no esta organizada cronológicamente, no se guarda consecutivos y una gran cantidad de información se encuentra en medios magnéticos no oficiales, situación que genera riesgo en la perdida de información e incumple la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos tiene por objeto según el Artículos 1º establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, además señala en el Artículo 4 que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

Hallazgo Administrativo No. 3

Los indicadores están mal planteados por cuanto no permiten medir la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión, en algunos no existe patrón de referencia para medirlo y en otros el patrón de referencia es inferior al parámetro establecido situación que no permitiría obtener un porcentaje.

El desconocimiento de los procedimientos y las deficiencias en el control y seguimiento impide que se tomen decisiones en forma oportuna que corrijan las desviaciones, y que no se garantice el cumplimiento de las metas y el mejoramiento continuo.

Infraestructura



Hallazgo Administrativo No. 4

Se observó que el módulo nuevo se encuentra en mal estado, los pisos presentan huecos, los ventanales se encontraban sin vidrios y los techos están en mal estado.

La IE cuenta con 2 aulas de informática una en la sede principal que cuenta con 32 computadores de los cuales 9 se encuentran en mal estado y 14 están para reparación, cuenta con un aula de modalidad técnica especialidad electrónica - electricidad , ensamblaje de computadores, el aula le falta iluminación y los techos están en mal estado y cuenta con un mobiliario en mal estado.

La IE no cuenta con biblioteca.

Las instituciones educativas deben contar con los respectivos espacios para laboratorio, donde los alumnos pueden efectuar las respectivas prácticas en las áreas de ciencia, química y física.

Los escasos recursos del Fondo de Servicios Educativos para dotar a las instituciones de los salones y espacios requeridos, ha ocasionado que varias instituciones presenten deficiencias en estos temas, siendo que de conformidad con el Artículo 129 del Decreto 0203 de 2001 numeral 5 a la Dependencia le corresponde administrar y mantener los locales escolares y en general mantener y desarrollar la infraestructura educativa del Municipio y de conformidad con el numeral 28 tiene como responsabilidad el ejecutar proyectos de mantenimiento de los distintos locales escolares a su cargo.

Planta docentes y gestión

Hallazgo Administrativo No. 5

La IE no cuenta con manual de funciones, se remite al manual de funciones entregado por la SEM y se le socializó al personal, sin embargo no se entregan evidencias de la socialización.

La IE no cuenta con plan estratégico que contemple los planes, políticas, programas, objetivos y metas sin embargo en el momento se encuentran en la formulación de los mismos con el acompañamiento de la Universidad Icesi e Intenalco.

La IE no demuestra planeación en las actividades realizadas en ninguna de las áreas por cuanto no existe un plan estratégico que dirija la gestión.



Es deber de la IE elaborar y socializar los manuales de funciones y competencias de los diferentes cargos de la administración municipal, el desconocimiento de los procedimientos y los requisitos dificultan el cumplimiento de la función institucional y la administración del talento humano asignado para cumplir la labor.

3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD

Hallazgo Administrativo No. 6

Revisado el formato F-13 se observo que la IE no rindió información, incumpliendo con los requisitos establecidos en la resolución No. 0100.24.03.08.021 de noviembre 18 de 2008, “Por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica e informes que se presenten a la Contraloría General de Santiago de Cali”, una vez realizada la visita fiscal, se constató que se realizaron varios contratos y compras durante la vigencia 2009.

Hallazgo Administrativo No. 7

La IE no lleva un consecutivo en los contratos que realiza, no se coloca la fecha de suscripción de los contratos, los CPD y RPC no tienen consecutivo, en algunos contratos se elaboró la disponibilidad y en otros no, igualmente sucedió con las reservas presupuestales, es decir se realizaron después de adquirirse el bien o servicio incumpliendo con los requisitos consagrados en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 17/96 Artículo 72 y el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008.

La IE realizó compras mediante factura No. 2561 de fecha agosto 27/09, sin evidenciarse la elaboración del CDP y RPC, incumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 17 de 1996 Artículo 72 y el Artículo 6 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 8

En el objeto del contrato no se estipulan en que sedes se realizarán las obras de adecuación y/o mantenimiento, se pactaron cláusulas que no se cumplieron, tales como informes del interventor, pago de eps y pensión.

En los contratos de adecuación y/o reparación de acuerdo a su cuantía y las obras realizadas, han debido estipularse pólizas de estabilidad de la obra para garantizar la calidad de las mismas.



Hallazgo Administrativo No. 9

Por la falta de planeación se observa que se elaboraron contratos de manera consecutiva con el mismo contratista y objetos similares, incumpliendo con lo consagrado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en cuanto a que el Consejo Directivo con base en la experiencia y en el análisis de las necesidades del establecimiento, siguiendo con los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

3.3 LÍNEA DE AUDITORIA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Ingresos presupuestales

Hallazgo Administrativo No. 10

La IE presentó consignaciones por concepto de transferencias por valor de \$118.824.000, observando el valor de la ejecución presupuestal se pudo verificar que el valor de este rubro fue de \$140.730.000 valor que difiere de lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2008 y lo reportado en el SIA.

Hallazgo Administrativo No. 11

La IE está realizando un inadecuado reporte en el SIA situación que quedó evidenciada en las siguientes diferencias:

- El rubro recursos de capital en el Acuerdo 009 de 2008 aparece con un aforo inicial de \$5.600.000 cifra que difiere de lo reportado en el SIA y de lo verificado en la ejecución presupuestal por valor de \$5.675.852.
- El rubro venta de servicios educativos en el Acuerdo 009 de 2008 aparece con un aforo inicial de \$45.094.000 cifra que difiere de lo reportado en el SIA y de lo verificado en la ejecución presupuestal por valor de \$45.187.000.
- Se evidencia Acuerdo No. 009 de diciembre de 2008 donde se aprueba el presupuesto para la vigencia 2009 con una apropiación inicial de \$140.694.000 cifra que difiere de lo reportado en el SIA por valor de \$140.969.853 y de lo verificado en la ejecución presupuestal reportada en el cierre y verificada en el visita por valor de \$197.793.452, por lo anterior se presento una diferencia de \$56.823.599 en el presupuesto aprobado y de \$27.905.999 en el presupuesto definitivo por cuanto en la ejecución presupuestal no reflejan adiciones o reducciones.



Lo anterior incumple la Resolución No. 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.

Hallazgo Administrativo No. 12

La presentación del presupuesto no se adecuó a lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008, la IE no tiene reglamento para el manejo presupuestal, no existen procedimiento para la preparación y presentación del presupuesto pero se realiza con la participación de los funcionarios de la entidad y no fue posible verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo a la destinación específica de cada partida aprobada por cuanto no existe registros contables ni presupuestales de los gastos de la vigencia 2009.

La IE no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 4791 de 2008 en sus Artículos 7, 8, 9, 12 y 16 ya que no tiene un presupuesto aprobado confiable por cuanto las cifras varían en los documentos presentados, las adiciones no son registradas en el presupuesto tal como se establece en los actos administrativos de tal forma que no se logro tener certeza de cual fue el ingreso real por venta de servicios educativos, adicionalmente no lleva contabilidad de acuerdo a las normas vigentes.

Gastos presupuestales

Hallazgo Administrativo No. 13

La IE está realizando un inadecuado reporte en el SIA situación que quedo evidenciada en las siguientes diferencias:

- Revisado el Acuerdo No. 009 de 2008 se pudo verificar que el aforo inicial fue de \$5.800.000 cifra que difiere de lo reportado en el SIA.
- Verificada la información del presupuesto aprobado en el Acuerdo No. 009 de 2008 no se pudo realizar la comparación en cada uno de los rubros con lo reportado en el SIA por cuanto utilizan rubros y códigos distintos, adicionalmente el valor del presupuesto de gastos del aforo inicial fue de \$140.694.000 cifra que difiere de lo verificado en el Acuerdo No. 009. De 2008.



- Una vez sumados los gastos presentados en el presupuesto de gastos del Acuerdo No. 009 de 2008 se pudo evidenciar que el valor real era de \$147.694.000 cifra que difiere de lo presentando en el Acuerdo No 009 de 2008, en el SIA y que evidencia un desequilibrio presupuestal.
- Revisado el rubro de compra de equipos se pudo observar que el Acuerdo No. 009 de 2008 fue aforado por \$24.600.000, se observó un Acuerdo No. 03 de Diciembre de 2009 donde se le adicionó \$4.066.600 para un total de \$28.666.600 cifra que difiere de lo presentado en la ejecución presupuestal.

Hallazgo Administrativo No. 14

No es posible realizar verificación de los gastos ejecutados por cuanto no existen libros auxiliares por lo anterior solo se lleva un archivo en Excel de los gastos que se realizan mes a mes por cada uno de los rubros pero que no presenta ningún parámetro de control por parte de los funcionarios, situación que pone en riesgo el manejo de los recursos y la destinación de los mismos.

Hallazgo Administrativo No. 15

En el rubro materiales y suministros se evidencia un aforo inicial de \$7.400.000, en el Acuerdo No. 03 se evidencia una adición de \$1.350.000 y una ejecución de \$14.396.758 demostrando la realización de gastos sin presupuesto disponible.

En el rubro mantenimiento se evidencia un aforo inicial en el Acuerdo No. 009 de 2008 por valor de \$40.450.000, se observa una adición en el acuerdo No. 03 de 2009 por valor de \$7.660.000 para un total de \$48.110.000 y una ejecución de 73.604.958 demostrando la realización de gastos sin presupuesto disponible.

Lo anterior incumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 4791 de 2008 en su Artículo 7 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Hallazgo Administrativo No. 16

Se evidenció Acuerdo No. 03 de 2009 donde se adicionan \$28.917.600 al ingreso y \$28.832.600 incumpliendo el principio de equilibrio presupuestal y el Artículo 9 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo Administrativo No.17

En términos generales no existe manejo, control y seguimiento al presupuesto de la IE no existe coherencia en las cifras presentadas en ninguno de los



documentos (Acuerdo No. 009 de 2008, Acuerdo No. 03 de 2009, ejecución presupuestal de gastos y documento en Excel de gastos), lo anterior hace crítico y pone en riesgo el manejo de los recursos máxime cuando no se tiene contabilidad y no se manejan auxiliares.

La IE no dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4791 de 2008 en sus Artículos 7, 8, 9, 12 y 16 ya que no tiene un presupuesto aprobado confiable por cuanto las cifras varían en los documentos presentados, las adiciones no son registradas en el presupuesto tal como se establece en los actos administrativos de tal forma que no se logró tener certeza de cual fue el gasto real por venta de servicios educativos, adicionalmente no lleva contabilidad de acuerdo a las normas vigentes.

Flujo de efectivo

Hallazgo Administrativo No. 18

La IE no realizó el flujo de caja, el registro, y custodia de los recursos estaba en cabeza de las mismas personas situación que presenta riesgo en el manejo de los recursos, no existen instrucciones expresas del manejo de los cheques en blanco, cambio de cheques por parte de los empleados y/o pagos en efectivo, no se registran contablemente los registros de ingresos y gastos, la IE realiza un cuadro en Excel donde lleva un consecutivo pero no se realiza el registro de acuerdo a las normas contables.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Decreto 4791 en su Artículo 14, situación que no permite tener un instrumento mediante el cual se definen mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar de acuerdo al presupuesto.

Conciliaciones bancarias

Hallazgo Administrativo No. 19

Se realizó el seguimiento a la conciliación al 31.12.2009 encontrando que el saldo coincide con saldo en balance elaborado manualmente y sin soportes de libros auxiliares por cuanto estos no existen.

Ingresos contabilidad



Hallazgo Administrativo No. 20

Las devoluciones por ingresos de servicios educativos no fueron soportadas contablemente, en el momento de la visita presentaron formato de devoluciones firmados por los alumnos y padres de familia pero a modelo de muestra.

Hallazgo Administrativo No. 21

En los recursos recibidos por derechos de grado existe una diferencia entre el valor que debió haber sido recaudado por valor de \$2.088.000 y el que realmente ingreso que fue de \$1.051.000, pero en la visita no fue posible establecer a que obedecía por cuanto en la IE no cuentan con un procedimiento para realizar seguimiento y control a los ingresos, la falta de aplicación de los procedimientos y debilidades en el proceso de control y seguimiento generó que la Institución Educativa presente datos no confiables ni verificables

Hallazgo Administrativo No. 22

Los ingresos ejecutados presupuestalmente no se pudieron cruzar con los contables ya que no existen libros contables, por lo anterior existe riesgo en el manejo de los recursos ya que no se tienen controles en la contabilidad, la IE no lleva la contabilidad de acuerdo a las normas vigentes expedidas incumpliendo lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008.

Hallazgo Administrativo No. 23

La IE tiene pero no aplica políticas de información contable y presupuestal, no existen libros de contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, no existen documentos fuentes o soportes de registro de las operaciones de ingresos y gastos, existen procedimientos contables pero no se aplicaron durante la vigencia 2009, no existe mecanismos de registro oportuno por cuanto no existe registro de los ingresos y gastos y no existe procedimiento de conciliación de saldos disponibles entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería por cuanto no existe el proceso contable en la IE.



Hallazgo Administrativo No 24

La IE no cuenta con plan de compras, se trata de un cuadro que presenta unas compras con valores preestablecidos que no se les realizó seguimiento y no contaban con la fuente de financiación ni la debida planeación.

El plan de compras es un instrumento de planeación, programación y ejecución del gasto, que le permite que las mismas se direccionen en forma efectiva y adecuada, el cual debe contener, objetivos, el detalle de las compras planeadas y su periodicidad, además debe ser objeto de seguimiento.

El desconocimiento y el incumplimiento de los procedimientos establecidos, puede ocasionar que la institución realice compras que no obedezcan a las necesidades misionales de la institución.

Transferencias

Hallazgo Administrativo No. 25

Transferencia gratuidad por \$9.927.000 y \$27,966.000 no se reflejan en la cuentas por cobrar al 31.12.2009 en el código 14.13 que fueron reconocidos mediante resoluciones del 2009 e ingresados a principios de la vigencia 2010. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de devengo o causación, cuando se haya transferido su titularidad, en este caso con las resoluciones que emitió la SEM.

Arrendamientos

Hallazgo Administrativo No. 26

Los contratos de arrendamientos de tienda escolar firmados con Diana Isabel Arango, Nora Corrales y Jenny Londoño Machado, se pactaron con una duración de 10 meses incumpliendo el principio de anualidad, cubriendo dos vigencias fiscales, los contratos carecen de fecha de celebración y la IE no cuenta con todos los recibos de consignación por lo anterior no fue posible verificar cuales fueron los ingresos reales.

Lo anterior establece un riesgo alto en el manejo de los recursos por cuanto la IE no presenta soportes de los ingresos y no lleva un registro claro para realizar el control y seguimiento, adicionalmente incumple el principio de anualidad



establecido en el Artículo 13 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 12 del Acuerdo 17 de 1996.

Gastos contabilidad

Hallazgo Administrativo No. 27

De manera general al comparar la ejecución presupuestal del gasto frente a la contabilidad, no se pudo realizar, por que no existen libros contables para realizar dicha comparación.

En términos generales la IE no se lleva una contabilidad conforme a principios y normas técnicas contables de general aceptación consagradas en el Régimen de Contabilidad Pública, no presenta procedimientos, políticas y registros presupuestales y contables contraviniendo lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 4791 de 2008.

La falta de aplicación de los procedimientos y debilidades en el proceso de control y seguimiento generó que la institución educativa no tenga ningún tipo de registros contables en el egreso.

Comprobantes de egreso

Hallazgo Administrativo No. 28

Los comprobantes de egreso no cumplen con los requisitos de ley como tener certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, Rut, facturas o documentos equivalentes, actas de recibo del servicio, no contaban con consecutivo y se encontraban en desorden en el archivo, lo anterior infringe lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 522 de marzo de 2003.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría se establecieron 28 hallazgos administrativos.

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe,



conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Director Técnico ante el Sector Educación

